

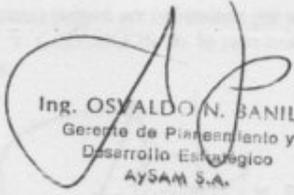
**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO
DE AGUA POTABLE EN AREA DE EXPANSION**

ACT. N°:	01-4090-11.
AMPLIACION:	Para Emprendimiento ubicado en calle Pública S/N°, Distrito Las
RED DISTRIBUIDORA:	Compuertas; Departamento Luján de Cuyo.
SOLICITANTE:	GONZALO CARRIZO – APODERADO MARTIN DIEGO SAAL
DOMICILIO:	Remedios d Escalada N° 259 - Guaymallen
BENEFICIA A:	29 conexiones

Agua y Saneamiento Mendoza S.A. certifica que el terreno ubicado en calle Pública S/N°, Distrito Las Compuertas; Departamento Luján de Cuyo, se encuentra dentro del RADIO de CONCESIÓN y en el AREA DE EXPANSION otorgada por el Gobierno de Provincia de Mendoza mediante Contrato de Concesión vigente a partir del 15/01/96 y refrendado por los Decretos N° 1599/1996 y 1737 /2010, y por lo tanto dicho terreno podrá contar con el servicio de Agua Potable.

Además de las Cláusulas Generales de Prestación de Servicios expresadas en el Certificado de Factibilidad, las obras de infraestructura necesarias para otorgar el servicio de agua potable a los terrenos de la referencia son las siguientes:

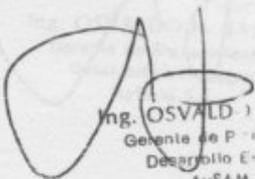
- a) Construir cierre de malla de red distribuidora, en tubería PEAD o PVC K10 Ø 110 mm por calle Pública existente frente al emprendimiento, desde empalme con tubería D 110 mm existente en calle Paso de los Arrieros, continuando por calle Pública existente aproximadamente 50 m al Norte del emprendimiento hasta empalme en tubería D 110 mm existente en calle Pública(Extremo Sur Fraccionamiento KYWAL SA QUINTA ETAPA).
- b) Proveer a Aysam S.A. una electrobomba con una capacidad de 40 HP destinada a incrementar la capacidad de la perforación Blaco Encajada 2 ubicada en calle Gladis Oldrá S/N° Loteo Bragazzi.
- c) Construir ampliación de red distribuidora en tubería PEAD o PVC K10 Ø 90 mm, por Callejones Comuneros, empalmado en tubería D 110 mm a construir según a).
- d) Colocar VE en empalmes y tapón e hidrante en extremo trunco de tubería de acuerdo a normativa vigente.
- e) En caso de no quedar el Callejón librado al uso público o pasar por terreno privado, constituir Servidumbre de paso a favor de Aysam.
- f) Los condicionamientos indicados en los apartados a) y b), han sido condicionados al fraccionamiento lindante al presente emprendimiento, propiedad de la Señora Elena Sierra, bajo N° de actuación en Aysam 01-3282-11. Los mismos podrían llevarse a cabo en forma conjunta y proporcional a la cantidad de lotes. En caso que uno de los loteos efectuara la inversión en primera instancia; el segundo deberá reintegrar a este el monto proporcional correspondiente.
- g) El Plazo máximo para dar cumplimiento a estas exigencias será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de misión de la presente Factibilidad.
- h) Una vez cumplidos los condicionamientos en a) y b), la Factibilidad no tendrá vencimiento. Por el contrario, la falta de cumplimiento del Plazo consignado, será causante del Vencimiento de la vigencia del presente certificado de Factibilidad de Agua Potable, dando lugar a la reconsideración de la misma bajo condiciones a determinar y que pueden ser diferentes a las establecidas precedentemente.


Ing. OSVALDO N. BANILLE
Gerente de Planeamiento y
Desarrollo Estratégico
AYSAM S.A.

ACT. N°:	01-4090-11.
AMPLIACION	Para Emprendimiento ubicado en calle Pública S/N°, Distrito Las
RED DISTRIBUIDORA:	Compuertas; Departamento Luján de Cuyo.
SOLICITANTE:	GONZALO CARRIZO – APODERADO MARTIN DIEGO SAAL
DOMICILIO:	Remedios d Escalada N° 259 - Guaymallen
BENEFICIA A:	29 conexiones

CLÁUSULAS GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

- 1º) Las obras se ajustarán al **RÉGIMEN DE OBRAS POR CUENTA DE TERCEROS** según Anexo XII del Contrato de Concesión de Agua y Saneamiento Mendoza S.A.
La construcción de las Redes Distribuidoras se realizará en todos los casos a costa y cargo del Usuario, de acuerdo a las Normas establecidas en Anexo XII del Contrato de Concesión.
En las obras realizadas por los Usuarios, éstos deberán requerir a AySAM SA. la Aprobación Final de Obra, previo a la habilitación del Servicio, conforme a la normativa vigente en la materia y sin perjuicio de las inspecciones realizadas por AySAM. S.A. durante el periodo de ejecución de las obras.
- 2º) **PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:** Una vez terminadas y habilitadas oficialmente las instalaciones, las mismas pasarán a integrar el patrimonio del Gobierno de la Provincia de Mendoza y cedidas en **concesión** a AySAM. S.A.
- 3º) **DERECHOS ARANCELARIOS:** Quedarán a cargo del recurrente los pagos de los derechos arancelarios y permisos Municipales y de otros Entes, que pudieran liquidarse en concepto de roturas de veredas y pavimentos, apertura de zanjas, las labores profesionales inherentes, los edificios afectados al servicio, la provisión de los terrenos para construir servidumbre y/o radicar instalaciones permanentes para el servicio y la totalidad de los trabajos a realizar, y de todo otro concepto que estuviere vigente.
- 4º) **DESTINO DEL SERVICIO:** El servicio que se extiende esta constancia, es con fines exclusivamente **DOMESTICOS**, debiendo los Solicitantes proveer de otras fuentes ajenas a las de AySAM S.A., el agua necesaria para riego de espacios verdes, arbolado e insumos Industriales no autorizados. El servicio no podrá ser **HABILITADO** hasta tanto lo disponga AySAM S.A., expresamente.
AySAM S.A. se reserva el derecho de revocar la presente certificación en la oportunidad que lo estime conveniente, para el caso de verificarse el incumplimiento de parte o de la totalidad de las condiciones impuestas por la misma.
- 5º) **INICIACIÓN DE LAS OBRAS:** La presente **CONSTANCIA** no autoriza a los Recurrentes a iniciar trabajo alguno de instalaciones, hecho que de comprobarse, será razón suficiente para considerarlo **"OBRA CLANDESTINA"** y encuadrar a los responsables en 0 las penalidades vigentes a esa fecha, sin desmedro de las acciones legales que puedan promover AySAM S.A. y/o terceros afectados.
Únicamente con **"Carpeta de Proyecto aprobada, Seguro de Responsabilidad Civil que cubra eventuales daños a Terceros, como así también Constancia del Dpto. de Higiene y Seguridad de AySAM S.A. donde conste el cumplimiento de las Leyes y Normas Laborales vigentes en la Compañía, por parte de la Empresa Constructora y/o Director Técnico"** y la expresa autorización de AySAM. S.A., podrá darse inicio a las obras.
- 6º) **EJECUCIÓN DE LA OBRA:** AySAM S.A. pondrá a disposición de los costeadores un listado sugerido de empresas constructoras preclasificadas en condiciones de aportar la obra prevista en la presente actuación. Ello no impide al costeador elegir otras empresas **no registradas, las cuales deberán cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y legales impuestos por AySAM S.A. para ejecutar el trabajo.**
- 7º) **SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO:** Todo loteo o fraccionamiento en donde los accesos (calles o callejones) se encuadren bajo el régimen de Condominio o Barrio Privado, deben constituir Servidumbres de Tránsito y Acueducto a favor de la Provincia de Mendoza. Dicha servidumbre se deberá constituir, desde el ingreso a la propiedad sobre la totalidad de las superficies de los callejones o calles sobre las cuales se instalen los ductos (agua y/o cloaca). Para cruces de cañerías por inmuebles en proyectos de AySAM SA o de Terceros en casos especiales las servidumbres de acueducto a constituir sobre terrenos no librados al uso público tendrán las dimensiones que exija AySAM. S.A., con un ancho mínimo de **TRES METROS (3,00 m)** medidos simétricamente sobre el eje de cañería, debiendo asentarse ante el Registro Público a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en forma gratuita sin condicionamientos y libre de todo gravamen.
- 8º) **PROPIEDAD DEL INMUEBLE:** La presente **CONSTANCIA** no implica por parte de AySAM. S.A. el reconocimiento de derecho alguno sobre la propiedad o los bienes que se encontraren en el predio al que se presta el servicio.
- 9º) **MEDIDOR DE CAUDALES:** El Servicio será medido para todas las **CONEXIONES DOMICILIARIAS** que se autoricen, y el medidor de caudal será, provisto por AySAM. S.A. con cargo al costeador, se ubicará según lo dispuesto por Resolución N° 171/96.
- 10º) **En planos conforme a obra, indicará coordenadas X, Y y Z obtenidas por GPS, para nudos y empalmes. Los niveles de terreno serán referenciados a cota conocida por AySAM SA, si es que ello resulta técnicamente posible.**
- 11º) **INCUMBENCIAS:** La documentación técnica presentada por terceros deberá ser refrendada por un Ingeniero Inscripto en el **CONSEJO PROFESIONAL DE ING., AGRIMENSORES Y GEÓLOGOS** de la provincia de Mendoza quien certificará la incumbencia de su título para llevar a cabo estas tareas.


 Ing. OSVALDO N. BANILLE
 Gerente de Planeamiento y
 Desarrollo Estratégico
 AySAM S.A.